**N° 85**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena verificada a las dos de la tarde del cinco de diciembre de mil novecientos veintiuno, con asistencia de los señores Magistrados: Oreamuno, Presidente; Castro Ureña, Arguello de Vars, Ross, Guardia, Aguilar, Guzmán, Álvarez, Monge, Vargas y Castro Rodríguez.

**Artículo III**

Se leyó: 1°el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por la señora Inés López Vargas a favor de Baltazar Bolaños Sandoval, fundándose en que desde el veintiséis de noviembre último fue hecho preso en su casa de habitación el señor Bolaños y conducido al cuartel de Alajuela ignorando a la orden de que autoridad estaba. Que dos días después fue trasladado a la villa de Atenas y conducido a la Cárcel de ese lugar a la orden del Alcalde sin saber aun el motivo de tal de detención pues no se le ha notificado auto alguno de prisión, motivo por el cual interpone el recurso en referencia. 2°. El informe del Alcalde de Atenas, quien expone que Baltazar Bolaños es indiciado por defraudación en perjuicio del ferrocarril al Pacífico, robo de mercaderías en la bodega de Río Grande en perjuicio de varios comerciantes y estafa en daño de Nazario Mora Rojas; que de acuerdo con un registro practicado en su casa, la policía de Alajuela lo detuvo y tan pronto como tuvo conocimiento del arresto decretó auto de detención provisional el veintisiete del mes pasado de acuerdo con los artículos 306, 307 y 308 del Código de Procedimientos Penales, 262 y 454 del Código Penal. Que tal auto está debidamente notificado, se resolvió declarar sin lugar el recurso interpuesto por constar del informe anterior que contra el indiciado se dijo auto de detención en proceso por delito y no estarse por consiguiente en ninguno de los casos de la Ley de Hábeas Corpus.

Terminó la sesión.